

UNIVERSIDAD FEDERAL DE PERNAMBUCO  
CENTRO DE ARTES Y COMUNICACIÓN  
PROGRAMA DE POSGRADO EN CIENCIAS DE LA INFORMACIÓN

**REGLAMENTO INTERNO N ° 01/2021**

Establece la Política de Acción Afirmativa en el Programa de Posgrado en Ciencias de la Información de la Universidad Federal de Pernambuco.

**EL PROGRAMA DE POSGRADO EN CIENCIAS DE LA INFORMACIÓN DE LA UNIVERSIDAD FEDERAL DE PERNAMBUCO**, en el uso de sus atribuciones legales y, **CONSIDERANDO**:

- programas y medidas especiales para corregir las desigualdades raciales y promover la igualdad de oportunidades;
- Ley n ° 8112/1990; La Ley n ° 12.711 / 2012, modificada por la Ley n ° 13.409 / 2016, y reglamentada por el Decreto n ° 7.824 / 2012, modificado por el Decreto n ° 9.034 / 2017, que se refiere a las instituciones educativas federales, podrá, mediante políticas específicas de acción afirmativa, establecer reservas para vacantes adicionales o de otro tipo;
- que el Supremo Tribunal Federal declaró, en 2012, la Constitucionalidad de las Políticas de Acción Afirmativa;
- Ley n ° 12.990 / 2014, que reserva a las personas de raza negra el 20% (veinte por ciento) de las vacantes ofrecidas en los concursos públicos para la ocupación de cargos efectivos y puestos públicos en el ámbito de la administración pública federal, municipios, fundaciones públicas, empresas. empresas públicas y empresas de capital mixto controladas por el gobierno;
- Resolución n ° 12, de 16 de enero de 2015, del Consejo Nacional de Lucha contra la Discriminación y Promoción de los Derechos de Lesbianas, Gays, Travestis y Transexuales – CNCD/LGBT, que establece parámetros para garantizar las condiciones de acceso y permanencia de travestis y personas transexuales y todas aquellas cuya identidad de género no es reconocida en diferentes espacios sociales - en los sistemas e instituciones educativas;

- Ordenanza n ° 13/2016 / MEC, que prevé la inducción de Acciones Afirmativas en Estudios de Posgrado, tales como la inclusión de negros (negros y morenos), indígenas y discapacitados en programas de posgrado a nivel de Maestría y Doctorado;

- las acciones de inclusión, a través de la política de acción afirmativa de la UFPE respetando la

diferencias y diversidad, reconociendo las desigualdades de los grupos tratados en la resolución, ampliando las oportunidades de ingreso y permanencia en posgrados **stricto sensu**;

- Resolución n ° 17/2021 / CEPE / UFPE, que instituye una política de acción afirmativa en estudios de posgrado **stricto sensu** en la Universidad Federal de Pernambuco.

RESUELVE:

**Artículo 1** - Los cursos de maestría y doctorado de la Programa de Posgrado en Ciencias de la Información (PPGCI) de la Universidad Federal de Pernambuco (UFPE) adoptará políticas de acción afirmativa que respeten las diferencias y la diversidad, reconozcan las desigualdades sociales y raciales y amplíen las oportunidades para la inclusión de los negros (negros y morenos) en su alumnado: Quilombolas, gitanos, indígenas, trans (transexuales, transgénero y travestis) y con discapacidad.

Párrafo único - Las mismas reglas que se aplican a los demás estudiantes del PPGCI se aplican a los estudiantes de acción afirmativa en lo que respecta al desarrollo de sus actividades, de conformidad con lo establecido en el respectivo Reglamento Interno del PPGCI y de acuerdo con la Resolución n ° 19/2020, CEPE/UFPE.

## CAPÍTULO I

### Caracterización de personas e ingreso al programa

**Artículo 2** - Son personas afrodescendientes (negras y morenas), quilombolas, gitanas, indígenas, trans (transexuales, transgénero y travestis) y con discapacidad quienes firman una Autodeclaración de Candidatos a Vacantes de Acción Afirmativa, al registrarse en el Proceso de Selección e Admisión de Estudiantes, de acuerdo con la Resolución n ° 17/2021 del Consejo de Docencia, Investigación y Extensión de la UFPE.

**Artículo 3** - Las personas con discapacidad también deben presentar un informe emitido por un médico que se especialice en el área de la supuesta discapacidad del solicitante, que demuestre la discapacidad.

§ 1 Las personas con discapacidad auditiva o visual deben presentar los siguientes documentos:

I - Examen de audiometría para candidatos con hipoacusia, realizado en los últimos seis meses y dictamen específico con restricciones y / o recomendaciones;

II - Examen oftalmológico que incluya agudeza visual, realizado en los últimos seis meses y apareciendo específico con restricciones y / o recomendaciones.

§ 2º Corresponderá al PPGCI solicitar a la UFPE las condiciones oportunas para la participación de personas con discapacidad, acceso y permanencia, de acuerdo con la Ley n ° 13.146/2015, Decreto n ° 10.645/2021 y con las demandas notificadas por el candidato.

**Artículo 4** - Los candidatos indígenas también deben presentar copia de una declaración personal de pertenencia emitida por el pueblo indígena firmada por líderes locales, o por líderes de grupo, y/o asociaciones indígenas cuando se trate de candidatos en un contexto urbano.

**Artículo 5** - Los candidatos gitanos y quilombolas también deben presentar una declaración de pertenencia firmada por un líder local.

**Artículo 6** – Los candidatos auto declarados afrodescendientes (negros y morenos), luego del proceso de selección, pasarán obligatoriamente por el Comité de Hetero Identificación de la UFPE utilizando exclusivamente el criterio fenotípico para medir la condición declarada por el candidato.

**Artículo 7** - Otros criterios específicos para la admisión de estudiantes en el contexto de acciones afirmativas podrán regirse por el proceso de selección de estudiantes, respetando los términos de la Resolución n ° 19/2020, de CEPE/UFPE.

## CAPITULO DOS

### Acciones de permanencia en el programa

**Artículo 8** - Cada director de disertación o tesis tomará iniciativas con el propósito de promover la permanencia de sus tutorados admitidos por el sistema de reserva de vacantes de acción afirmativa, monitoreando continuamente sus actividades en el Programa.

Párrafo único: el seguimiento continuo se refiere a la integración académica del estudiante, vinculados al desarrollo de afiliaciones con el ambiente académico de posgrado **stricto sensu**, el cuerpo docente del PPGCI, otros estudiantes de la clase, proyectos y grupos de investigación, actividades dirigidas, cursos de lengua extranjera, entre otros de carácter académico.

**Artículo 9** - Corresponderá a cada profesor que imparte asignaturas contribuir a la permanencia de los estudiantes entrantes a través de acciones afirmativas, a través de acciones específicas y diferenciadas para los estudiantes que las necesiten para mantenerse y completar sus trayectorias formativas.

**Artículo 10** - Corresponderá al director de disertación o tesis y a los docentes informar a la Coordinación del Programa sobre las dificultades encontradas en la docencia, seguimiento y orientación de los alumnos beneficiados por acciones afirmativas.

**Artículo 11** - La coordinación del PPGCI, junto con la PROPG, podrá definir acciones complementarias que ayuden a la permanencia de los estudiantes, asegurando la accesibilidad y realizando un seguimiento continuo de todas las actividades realizadas en el Programa.

### CAPITULO III

#### Disposiciones finales

**Artículo 12** - Los casos omitidos serán resueltos por el Colegiado de PPGCI / UFPE.

**Artículo 13** - Este Reglamento Interno entrará en vigor en la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la UFPE.

**APROBADO EN 82ª SESIÓN ORDINARIA DEL COLEGIADO DEL PROGRAMA DE POSGRADO EN CIENCIAS DE LA INFORMACIÓN DE LA UNIVERSIDAD FEDERAL DE PERNAMBUCO, CELEBRADO EL 29 DE JULIO DE 2021.**

Profesora Nadi Helena Presser

Coordinadora del Programa de Posgrado en Ciencias de la Información

